

RESOLUCIÓN EXENTA N°:704/2016

DESTINA AL CENTRO DE EXHIBICIÓN DENOMINADO "LOS OLIVOS", UNA TORTUGA DE PATAS AMARILLAS, CHELONOIDIS DENTICULATA

Arica, 11/ 07/ 2016

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 205, de fecha 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Regional de Tarapacá, del Servicio Agrícola y Ganadero; la acta de Movimiento de Fauna Silvestre N° 6004, de fecha 06 de mayo de 2016 de Esta Dirección Regional; Las instrucciones impartidas por la Circular N° 512 de 13 de agosto de 2015 del Director Nacional, lo dispuesto en la Ley 4.601 de 1929, modificada en su texto por Ley N° 19.473, de fecha 27 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1.998 del Ministerio de Agricultura modificado por Decreto N° 53 de 2004 y Decreto N° 65 de 2015; lo establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; las facultades que invisto como Director Regional de Servicio Agrícola y Ganadero Región de Arica y Parinacota conforme a la Resolución N° 418, de fecha 29 de diciembre de 2.014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y; la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de mayo de 2016 se recibe entrega voluntaria de 01 ejemplar de tortuga *Chelonoidis denticulata* que fue encontrado en la vía pública.
2. Que, con fecha 06 de mayo de 2016 se levantó Acta de Movimiento de Fauna Silvestre N° 6004, por medio de la cual se procede al rescate de 01 ejemplar de Tortuga de tierra *Chelonoidis denticulata* para su posterior destinación.
3. Que, el ejemplar descrito corresponde a la especie *Chelonoidis denticulata*, amparadas en CITES II.
4. Que, según Informe Clínico de Especímenes, del profesional de Recursos Naturales, da cuenta del buen estado en el que se encuentra el animal referido.
5. Que, corresponderá al Servicio destinar aquellos animales que no estando decomisados, no se encuentren en su hábitat y no tengan posibilidad de ser liberados en áreas silvestres protegidas del Estado u otro ambiente adecuado.
6. Que, no es posible determinar el lugar de origen a objeto de coordinar la devolución al país de procedencia.
7. Que, existe el Centro de Exhibición y Criadero, ubicado en Avenida Circunvalación, Manzana F Sitio 63^a, en la ciudad de Iquique, y cuya razón social es Sociedad Mecánica y Transporte M&L Limitada, RUT 77.065.920-5, representada por don Luis Rubén Munizaga Morales, RUT [REDACTED], e inscrito mediante la Resolución exenta N° 205, de fecha 24 de septiembre de 2003, de la Dirección Regional de Tarapacá del SAG, que se encuentran dispuesto a recepcionar al espécimen citado.
8. Que, a objeto de destinar el animal al Centro de Exhibición y Criadero Los Olivos, y previa consulta al Subdepartamento de Vida Silvestre, respecto al análisis de riesgo, según correo de fecha 08 de julio de 2016, no existe problema que dicho espécimen sea destinado a este, pero al existir la dualidad de ser tanto Centro de Exhibición y a la vez Criadero, la entrega de este se hará sólo como Centro de Exhibición, debiendo prohibirse su comercialización.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Destínase un ejemplar de *Chelonoidis denticulata*, incluidas en el Apéndice II de CITES, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres Amenazadas, a la Sociedad Mecánica y Transporte M & L Limitada, RUT 77.065.9205, nombre de fantasía los Olivos, y que en adelante se referirá como "LA SOCIEDAD", representada por don Luis Rubén Munizaga Morales, RUT [REDACTED]; en adelante EL REPRESENTANTE, ambos domiciliados en Avenida Circunvalación, Manzana F Sitio 63A, en la ciudad de Iquique.

SEGUNDO: Que la destinación se realiza según la Inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre y sólo en calidad de Centro de Exhibición, por lo que, quedan prohibidos el comercio, enajenación y la celebración de cualquier acto o contrato respecto al ejemplar citado.

TERCERO: LA SOCIEDAD deberá incorporar el ejemplar entregado en su libro de registro que consigna la cantidad y composición del plantel. Además, deberá de individualizar al ejemplar y entregar el número de chip o marcaje a la Dirección Regional de Arica y Parinacota, mediante correo a alfredo.jara@sag.gob.cl.

CUARTO: LA SOCIEDAD a través de su representante y el conjunto de personas que se desempeñen en ésta, deberán permitir el ingreso de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero ha dicho establecimiento, suministrarles toda la información referente a la materia que convoca la presente Resolución y dar las facilidades necesarias para el normal desarrollo de su función fiscalizadora.

QUINTO: EL REPRESENTANTE y todas las personas que trabajen en dicho establecimiento, deberán,

dentro de los diez primeros días de los meses de enero y de julio, entregar una declaración semestral de la existencia de fauna en cautiverio, detallando los incrementos por nacimientos, compras, canjes o donaciones y las disminuciones por muertes, ventas y canjes, en los formularios que la Oficina Sectorial de Iquique le proporcione, adjuntando copia de las facturas de compra de nuevos ejemplares y de venta de ejemplares del plantel.

Así mismo, deberá mantener en el centro ya individualizado, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los especímenes. Dichos documentos deberán ser mostrados a los inspectores en sus actividades de fiscalización y control.

SEXTO: EL REPRESENTANTE deberá de conservar, o incrementar cuando sea necesario, las condiciones estructurales de seguridad y de bienestar para los animales con que inscrito, así como los demás aspectos técnicos para la mantención de animales en cautiverio. El Servicio podrá solicitar al REPRESENTANTE la mejora o modificación de las instalaciones o de su funcionamiento, cuando a juicio técnico del SAG se consideren necesarias a pos del bienestar y seguridad de los animales y las personas.

SÉPTIMO: EL ESTABLECIMIENTO informará previamente y a través de la Oficina SAG Iquique a esta Dirección Regional, el cambio de ubicación del Centro de Exhibición y Criadero, y solicitar por escrito, además, la modificación.

OCTAVO: Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en uso de sus facultades de fiscalización y que frente incumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Caza, de su Reglamento y de la propia Resolución, por parte de la Sociedad o sus dependientes, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero aplicar las sanciones correspondientes según lo establece la Ley de Caza y la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RICARDO ENRIQUE PORCEL RIVERA
DIRECTOR REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

AJG/AJG/CNP

Distribución:

- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Daniela Pacaje Pacaje - Técnico Jurídico Unidad Jurídica - Or.AyP
- Alfredo Eduardo Jara García - Encargado Regional (S) Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Alfredo Eduardo Jara García - Profesional SIRSD Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Manuel Mario Santis Huailas - Técnico Encargado Oficina de Partes HSA Unidad de Administración y Finanzas - Or.AyP
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Munizaga Morales - Representante Sociedad Mecánica y Transporte M & L Limitada



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

